



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

“POLÍTICAS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO”

I. INTRODUCCIÓN

El presente documento tiene como objeto establecer las políticas mínimas que deberán de seguir las y los servidores públicos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en la protección de los datos personales que con motivo de su empleo, cargo o comisión conozcan y brinden tratamiento.

Cada persona es propietaria de sus datos personales, por lo que tienen el derecho universal de autodeterminación o decisión respecto de sus datos personales, de tal manera que las y los servidores públicos de este Secretariado Ejecutivo no tienen derecho de propiedad sobre los datos personales que en el ejercicio de sus atribuciones traten, pero sí la obligación legal para su protección.

II. DECLARACIÓN DE POLÍTICAS DE LOS DATOS PERSONALES

La presente Declaración de Políticas de los Datos Personales tiene como objetivo orientar a los responsables en materia de datos personales para la correcta gestión y toma de decisiones en la materia, observando los principios de calidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad y responsabilidad, establecidos en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

III. DEFINICIONES

En la aplicación de las presentes políticas de protección de datos personales, se entenderá por:

TITULAR: A la persona física o jurídica colectiva que corresponden los datos personales que sean objeto de tratamiento

USUARIO: A la persona autorizada por el responsable del tratamiento y/o tenga acceso a los datos y/o a los sistemas de datos personales.

DATOS PERSONALES: A la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico.

DATOS PERSONALES SENSIBLES: A las referentes de la esfera de su titular cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud física o mental, presente o futura, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual.





**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

TRATAMIENTO: A las operaciones efectuadas por los procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, relacionadas con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de datos personales.

IV. POLÍTICAS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Todo el personal (usuarios) que trate Datos Personales deberá aplicar como medidas de seguridad administrativa, las siguientes:

1. Garantizar la aplicación de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables en la materia.
2. Procurar la confidencialidad respecto de los datos personales que se encuentren bajo su custodia o a los que se tenga acceso o conocimiento con motivo del empleo, cargo o comisión, y no comunicarlo a quien no está legalmente autorizado, incluso después de haber finalizado la relación laboral con este Secretariado Ejecutivo.
3. Resguardar en todo momento cualquier documento que contenga datos personales para evitar que terceros no autorizados tengan acceso a los mismos.
4. Propiciar el correcto control de los datos personales.
5. No reutilizar hojas que contengan datos personales.
6. No utilizar ningún medio como celulares, cámaras fotográficas o cualquier otro dispositivo de uso personal para captar, reproducir o difundir datos personales.
7. Sólo el personal autorizado podrá acceder a documentos que contengan datos personales.
8. Bloquear el equipo cuando se esté ausente (control+alt+supr) y apagarlo al terminar la jornada laboral.
9. Retirar documentos que contengan datos personales de impresora, escáner y fotocopidora.
10. Guardar bajo llave documentos o dispositivos que contengan datos personales.
11. Elegir contraseñas complejas con letras y números, y mantenerlas en secreto.
12. Evitar actos de corrupción en el tratamiento de los datos personales.
13. Privilegiar la protección de privacidad de los titulares.
14. Realizar semestralmente la actualización de inventario de las Bases de Datos Personales que se encuentran bajo resguardo.





**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

15. Registrar y comunicar al jefe inmediato, cualquier incidencia detectada en el tratamiento de datos personales.

V. TRATAMIENTO

1. En su caso, contar con el consentimiento del titular para efectuar cualquier tratamiento.
2. Garantizar un nivel de seguridad adecuado a los sistemas y/o bases de datos personales.
3. Mantener actualizados los sistemas y/o bases de datos.
4. Procurar la veracidad de los datos personales sometidos a tratamiento.
5. Tratar únicamente los datos personales que hayan sido obtenidos de manera leal y lícita.

VI. DE LA TEMPORALIDAD

1. Los datos personales deberán ser suprimidos de conformidad con las disposiciones jurídicas que resulten aplicables cuando se haya concluido el motivo del tratamiento.
2. Los plazos de conservación no excederán el tiempo necesario para el cumplimiento de las finalidades que justificaron su tratamiento.

VII. RESPONSABILIDAD

Las responsabilidades derivadas de la violación a lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como en las Políticas de Protección de Datos Personales del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México, y que resulten de los procedimientos administrativos correspondientes, son independientes a las del orden civil, penal o cualquier otro tipo de responsabilidad que se pueda derivar de los mismos hechos.

[Handwritten signature]

